DECRETO N°171 DE 2022
(03 de octubre de 2022)

"por medio del cual se fija la categorización en el Municipio de Unión Panamericana"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE UNION PANAMERICANA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 44,45 y 315 de la Constitución de Colombia, articulo 2 de la Ley 617 de 2000, la ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que, el artículo séptimo de la ley 1551 de 2012, modifica el artículo sexto de la ley 136 de 1994 así" Artículo 6° Categorización de los Distritos y Municipios. Los distritos y Municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica"

Que el mismo artículo establece para efectos de la ley las categorías en:

-Primer Grupo Grandes Municipios: Categoría especial y primera
- Segundo Grupo Municipio Intermedios: Segunda, Tercera y Cuarta
-Tercer Grupo Municipios Básicos: Quinta y Sexta Categoría, teniendo como criterios la población, ingresos para el año siguiente de libre destinación expresados en salarios mínimos.

Que el parágrafo 4° de la misma ley establece "parágrafo 4° los alcaldes determinaran anualmente, mediante decreto expedido antes del 31 de octubre, la categorización en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

Para determinar la categoría, la caracterización del Municipio para la vigencia 2022, se tendrá como base las certificaciones que expidan el Contralor General de la Republica sobre los ingresos corrientes de libre

destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas. DANE, sobre población del Municipio.

Que con fecha 15 de julio de 2022, el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas-DANE, certifica al Municipio de Unión Panamericana, la población proyectada para la vigencia 2022 equivale a 7.040 habitantes. El grado de importancia económica 7.

Que el Contralor delegado para la Economía y Finanzas, certificó que el Municipio de Unió Panamericana para la vigencia 2021 recaudó por concepto de ingresos corrientes de libre destinación la suma de **TRES MIL MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS TERINTA PESOS. ($3.000.990.230).**

Que, de conformidad a las certificaciones expedidas por el DANE y la Contraloría General de la República, en cuanto a población e ingresos corrientes de libre destinación. El Municipio de Unión Panamericana, se clasifica en: Grupo de municipios básicos, Sexta conforme a los siguientes criterios establecidos por la ley 1551 de 2012:

-Población: población igual o inferior a (10.000).
-Ingresos corrientes de libre destinación anuales: no superiores a (15.000) salarios mínimos legales mensuales
-Importancia económica: Grado (7) siete

Que por lo anteriormente expuesto.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Clasificar al Municipio de Unión Panamericana -Chocó, en el Tercer Grupo Municipio Básicos-categoría sexta”6” para el año 2022, de acuerdo a los requisitos exigidos en el artículo 7 de la ley 1551 de 2012, y teniendo en cuenta las certificaciones expedidas por la Contraloría

General de la Republica y el DANE los cuales hacen parte integral del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el presente decreto de categorización con la información que sustenta dentro del mes siguiente a la publicación a los órganos competentes.

ARTICULO TERCERO: el presente Decreto será publicado conforme a la ley y rige a partir de enero de 2022.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Unión Panamericana a los 03 días del mes de octubre de 2022

OSCAR JHOEL RENGIFO MOSQUERA
Alcalde
Municipio de Unión Panamericana

Proyectó	Elaboró	Revisó	Aprobó	Archivó	Folios	Fecha
Darlin Mosquera	Jorge Leison Martínez	Oscar jhoel Rengifo	Oscar Jhoel Rengifo	Yudi Murillo	3	03/10/2022